



CONVERSION MONETARIA, AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTA
TUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA ECUANOBLE
S.A.-----

CUANTIA: \$600,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de junio del año dos mil dos, ante mí Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON, comparece la senora MERCEDES MARIA MATEUS ACOSTA, quien declara ser de estado civil divorciada, de profesión Psicóloga. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocer, doy fe, la misma que viene a celebrar esta escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ECUANOBLE S.A., sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruida al que procede de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Concorre al otorgamiento de la presente escritura, la senora MERCEDES MARIA MATEUS ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de PRESIDENTE y como representante legal de la compañía ECUANOBLE S.A., de conformidad con el nombramiento que se adjunta, el mismo que se encuentra debidamente inscrito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía ECUANOBLE S.A., se constituyó con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública otorgada el día



siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día once de enero de mil novecientos noventa y nueve; b) La Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía E C U A N O B L E S.A., celebrada el día veintidós de abril del año dos mil dos, resolvió convertir su capital de la expresión monetaria de SUCRES a DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, asimismo, resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de quince mil NUEVAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de valor de cuatro centavos de DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, así como resolvió establecer el capital autorizado de la compañía en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La misma Junta General de accionistas resolvió también reformar los artículos segundo y tercero de los Estatutos Sociales de la compañía, referente al objeto social y al capital social de la compañía, respectivamente. TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la interviniente, en la calidad anteriormente invocada, declara todo el contenido de la presente cláusula, bajo solemnidad de juramento: a) Que el capital suscrito de la compañía ECUANOBLE S.A. se encuentra correctamente integrado. b) Que el capital social de la compañía queda convertido de la expresión monetaria de SUCRES a DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de modo que el capital suscrito es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Que el

capital suscrito de la compañía queda aumentado en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante suscripción de quince mil nuevas ACCIONES ordinarias y nominativas de valor de cuatro centavos de dólar cada una, de modo que en lo posterior la compañía girará con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y con un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) Que el aumento de capital que suma SEISCIENTOS DOLARES, se realizará mediante la suscripción de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, de valor de cuatro centavos de dolar cada una, y pago en numerario del cien por ciento del valor de cada una de las acciones que se suscriben por parte de la accionista suscriptora senora MERCEDES MARIA MATEUS ACOSTA, quien suscribe la cantidad de QUINCE MIL ACCIONES y deposita en la caja de la compañía la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Que una vez reformado el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la compañía, este dirá textualmente lo siguiente: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la selección, capacitación y evaluación de personal, administración de personal, administración de nóminas, provisión o subcontratación de personal a terceros para actividades temporales o definitivas, asesoría en recursos humanos, mercadeo, y telemercadeo, importación, representación, distribución y comercialización de productos y procedimientos de compañías extranjeras dedicadas a recursos humanos. Asimismo, la compañía se dedicará a la compraventa, importación, exportación, comercialización y



distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, impresoras, escáner, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase. En otro orden de las actividades económicas, la compañía podrá también dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: 1) Al cultivo, extracción, embalaje y comercialización de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, o bien de granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud, la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el mercado exterior. 2) Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores, de repuestos y de accesorios automotrices, de combustibles, de artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos; y, de insumos agrícolas e industriales; 3) Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficina, tales como máquinas de escribir, computadoras, impresoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial; 4) Cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas,

Guayaquil, 3 de abril del 2.002

Sra. Psicologa.
Mercedes María Mateus Acosta
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de accionistas de la compañía ECUANOBLE S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle para el cargo de PRESIDENTE por el periodo estatutario de cinco años. En este cargo reemplazará al señor Oscar Chavez Campuzano, cuyo nombramiento fue inscrito el día 2 de febrero de 1999.

En el ejercicio de tales funciones, corresponde a usted, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo suscribir a nombre de la misma, cualquier documento u obligación relativa al objeto social, sin necesidad de autorización alguna.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía, autorizada el 7 de diciembre de 1998, por el Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 11 de enero de 1999.

La representante de la compañía es titular de la cédula de identidad #0905363586, su nacionalidad es ecuatoriana, y su dirección es: Calle: Ficus No. 900 y Circunvalación, Ciudadela Urdesa, ciudad de Guayaquil.

Atentamente,

Gardenia Intriago Alava
GARDENIA INTRIAGO ALAVA
SECRETARIA AD HOC

RAZON DE ACEPTACION: En la presente fecha ACEPTO el cargo de PRESIDENTE de la compañía ECUANOBLE S.A.
Guayaquil, 3 de abril 2002

Atentamente,

Mercedes María Mateus Acosta
MERCEDES MARIA MATEUS-ACOSTA



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

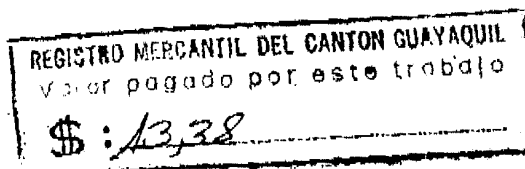
Dr. A.

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **ECUANOBLE S.A.**, a favor de **MERCEDES MARIA MATEUS ACOSTA**, de fojas **43.782 a 43.784**, Registro Mercantil número **7.165**, Repertorio número **10.876**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **6.007**, del Registro Mercantil de **1.999**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Abril del dos mil dos.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 69032
LEGAL: R. ALCIVAR
AMANUENSE: M. CAICEDO
COMPUTO: C. JIMENEZ
ANOTACION/RAZON: P. BURGOS
REVISADO POR: *u*

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ECUANOBLE S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a las doce horas del día veintidos de abril del año dos mil dos, en el local social de la compañía ubicado en la calle Nueve de Octubre 2009 y Avenida de Los Rios, concurre la única accionista senora MERCEDES MARIA MATEUS ACOSTA, propietario de cinco mil acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, y tienen un valor de un mil sucres cada una. En virtud de la lista de asistentes elaborada por el Secretario Ad hoc de esta Junta Universal de accionistas, señor ANTONIO LAYANA BASTIDAS, quien ha sido elegido por el accionista concurrente, se constata que se encuentra presente la integridad del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo tanto, cumplidas las normas legales para la instalacion de la Junta, el accionista concurrente decide constituirse en Junta General Universal de accionistas amparado en la disposicion contenida en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos que constituyen el orden del día, 1)La necesidad de convertir su capital social de la expresion monetaria de sucres a dolares de los Estados Unidos de America; 2)La conveniencia de aumentar el capital suscrito de la compañía; 3)La conveniencia de reformar el articulo segundo de los Estatutos Sociales de la compañía, referente al objeto social; y, 4)La reforma del articulo tercero de los Estatutos sociales de la compañía, referente al capital social. Con tal propósito, la Presidente Ad hoc de esta sesion de Junta de accionistas, senorita GARDENIA INTRIAGO ALAVA, elegida por unanimidad por el accionista concurrente, la declara instalada y somete a consideración de la Junta de accionistas el orden del día, el cual es aprobado por la misma, posteriormente autoriza que se empiece a tratar el primer punto objeto de esta sesion. Al efecto, la accionista senora MERCEDES MARIA MATEUS ACOSTA toma la palabra y manifiesta lo siguiente: Que por mandato de la Ley se debe instrumentar la conversion del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de America, en tal virtud mociona que el capital de cinco millones de sucres que cuenta la compañía se convierta en doscientos dolares de los Estados Unidos de América, y que todas las acciones ordinarias y nominativas se expresen en su valor de cuatro centavos de dolar cada una. La Junta Universal de Accionistas luego de las deliberaciones pertinentes resolvió aprobar por unanimidad de votos la mocion propuesta. A continuacion la Presidencia ordena que se pase a tratar el segundo punto del orden del día, al respecto, la accionista Sra. MERCEDES MARIA MATEUS ACOSTA expresa que en su opinión es preciso aumentar el capital suscrito de la compañía, así como el capital autorizado de la compañía, a fin de tornar mas eficiente su actividad economica, en tal virtud eleva a mocion aumentar el capital suscrito de la compañía ECUANOBLE S.A., mediante emision de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de valor de cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de America cada una, equivalente a la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil

de modo que en lo posterior la compañía gire con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, así como con un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Estas acciones serían suscritas por la infrascrita accionista y serían pagadas en numerario en el ciento por ciento del valor de cada una de ellas. La Junta de accionistas aprueba por unanimidad de votos la moción presentada, en consecuencia, la señora MERCEDES MARIA MATEUS ACOSTA suscribe quince mil nuevas acciones de cuatro centavos de dólar cada una, y paga en numerario el ciento por ciento de cada una de las nuevas acciones que suscribe, mediante depósito en la caja de la compañía, de la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al ciento por ciento de las nuevas acciones que suscribe. A continuación, la Presidencia somete a consideración de la Junta el tercer punto del orden del día. En este punto, la señora MERCEDES MARIA MATEUS ACOSTA expone la conveniencia de reformar el objeto social de la compañía, con ese antecedente mociona la reforma del artículo segundo de los Estatutos sociales de la compañía, referente al objeto social de la compañía, el mismo que una vez reformado dirá textualmente lo siguiente: OBJETO SOCIAL.- la compañía tendrá como objeto social dedicarse a la selección, capacitación y evaluación de personal, administración de personal, administración de nóminas, provisión o subcontratación de personal a terceros para actividades temporales o definitivas, asesoría en recursos humanos, mercadeo, y telemercadeo, importación, representación, distribución y comercialización de productos y procedimientos de compañías extranjeras dedicadas a recursos humanos. asimismo, la compañía de dedicará a la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, impresoras, escáner, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase. en otro orden de las actividades económicas, la compañía podrá también dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: 1.- al cultivo, extracción, embalaje y comercialización de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, o bien de granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud, la compañía también podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el mercado exterior. 2.- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores, de repuestos y de accesorios automotrices, de combustibles, de artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos; y, de insumos agrícolas e industriales; 3.- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficina, tales como máquinas de escribir, computadoras, impresoras,

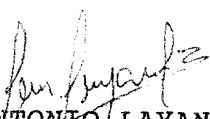
fotocopiadoras, engrampadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial; 4.- Cultivo y procesamiento industrial de todo genero de productos agrícolas, los mismos que podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional como en el mercado exterior; 5.- Asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la copanía realizará actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley que tenga relación con su objeto social. La Junta Universal de accionistas luego de las deliberaciones pertinentes aprueba por unanimidad la reforma del artículo segundo de los Estatutos sociales de la compañía, referente al objeto social. De inmediato, la Presidencia ordena que se pase a tratar el cuarto y último punto del orden del día, referente a la reforma del artículo tercero de los Estatutos sociales de la compañía. Al efecto, el señor IVAN CRUZ VERA manifiesta que habiendo la Junta General aprobado el aumento de capital de la compañía, existe la necesidad de reformar el artículo tercero de los estatutos sociales, con ese antecedente mociona reformar el mencionado artículo de los estatutos sociales, el mismo que una vez reformado dirá textualmente lo siguiente: ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de valor de cuatro centavos de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero cero uno al veinte mil, inclusive. Los Titulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía, y cada Titulo puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida, o anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. La Junta Universal de accionistas, luego de las deliberaciones pertinentes, aprueba por unanimidad de votos la reforma del artículo tercero de los estatutos de la compañía. Habiéndose resuelto los puntos motivo de la celebración de la presente sesión de Junta General universal de accionistas y no habiendo otro tema de que tratar, la Presidente Ad hoc da por terminada la sesión, previo a lo cual concede un receso para la elaboración de la presente Acta, y una vez reinstalada la sesión con los mismos concurrentes, luego de leerse el Acta, la aprueba por unanimidad. Para constancia de lo cual, firman la accionista concurrente a la sesión, en unidad de Acto con la Presidenta Ad hoc, y con el Secretario Ad hoc que certifica.- f) Mercedes María Mateus Acosta (accionista); f) Gardenia Intriago Alava- Presidente Ad hoc; y, f) Antonio Layana Bastidas- Secretario-Ad hoc.

Dr. Cruz V.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Certifico que la copia que antecede es igual a su original,
el mismo que reposa en los archivos de la compania, al cual me
remitire en caso necesario.

Guayaquil, 22 de abril del 2.002


ANTONIO LAYANA BASTIDAS
SECRETARIO AD HOC

los mismos que podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional como en el mercado exterior; 5) Asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la compañía realizará actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley que tenga relación con su objeto social.

f) Que una vez reformado el artículo tercero de los estatutos sociales de la compañía, este dirá textualmente lo siguiente: "ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el suscrito es de ochocientos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte acciones ordinarias y nominativas, de un valor de cuatro pesos de dolar cada una, numeradas del cero cero uno al cero cero veinte inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinará la Ley de Compañías". Autorice usted, señor Notario, este instrumento con las formalidades de Ley, agregando todos los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez. Atentamente, Abogado OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO. REG. número veintitres cuarenta y siete. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública). Queda agregado



el nombramiento del representante legal de la compañía ECUANOBLE S.A., y 'el Acta de sesión de Junta General de accionistas de la mencionada compañía, celebrada el día veintidós de abril del año dos mil dos. Leída que fue la escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba y la ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.

p. ECUANOBLE S.A.
R.U.C.# 0992241594001

Mercedes Maria Mateus Acosta
MERCEDES MARIA MATEUS ACOSTA
P R E S I D E N T E
C.I. 0905363586
C.V. 0455-186

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICA EL NOTARIO.-

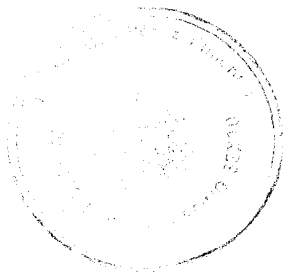
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



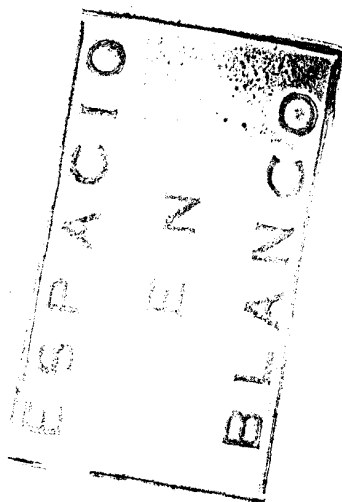
RAZON: Siento razón que en esta fecha y al margen de las matrices que contienen las Escrituras Públicas de CONVERSIÓN MONETARIA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS D ELA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ECUANOBLE S.A., otorgada ante mi, el veinte de Junio del año dos mil dos, he anotado que su contenido ha sido APROBADO, según consta de la Resolución número 02-G-IJ-0006041, suscrita por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Víctor Anchundia Places, el treinta de Agosto del año dos mil dos.-

Guayaquil, a 03 de Septiembre del 2002



Dr. Rodolfo Pérez Dimentel

Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXIO
DEL CANTON GUAYAQUIL



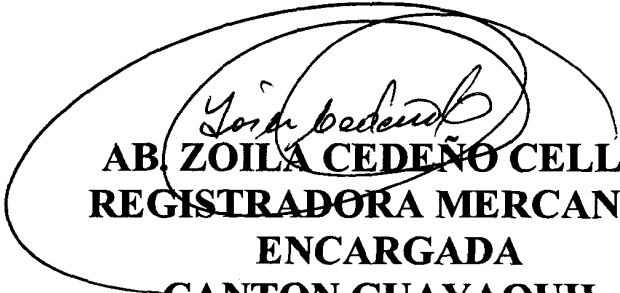


Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0006041, dictada el 30 de Agosto del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **ECUANOBLE S.A.**, de fojas 17.190 a 17.205, número 1.466 del Registro Industrial y anotada bajo el número 30.603 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, once de Octubre del dos mil dos.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL.



ORDEN: 28738
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *M*